



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXVI**

Morelia, Mich., Miércoles 22 de Marzo de 2017

**NUM. 90**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHILCHOTA, MICHOACÁN

##### CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

##### Acta de sesión ordinaria No. 38 treinta y ocho

Estando reunidos en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán siendo las 9:00 horas del día sábado 31 de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, en respuesta a la convocatoria de sesión de Ayuntamiento ordinaria No. 38 treinta y ocho, realizada en tiempo y forma bajo la siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- *Presentación, Análisis y en su caso aprobación del acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Municipal de Chilchota, para su Estudio, análisis y en su momento dictamen de procedencia.*
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 8.- . . .
- 9.- . . .
- 10.- . . .
- 11.- . . .
- 12.- . . .
- 13.- . . .
- 14.- . . .

.....  
 .....  
 .....

4.- Presentación, Análisis y en su caso aprobación del acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Municipal de Chilchota, para su Estudio, análisis y en su momento dictamen de procedencia. En este punto Toma la palabra el C. Mario Silva Amezcua, Presidente Municipal. Quien conduce la sesión para solicitar a los CC. Presidentes de las comisiones de: de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil. A su titular

**Responsable de la Publicación**  
 Secretaría de Gobierno

##### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
 Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
 Lic. Adrián López Solís

**Director del Periódico Oficial**  
 Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

al C. Mario Silva Amezcua. de la comisión de Planeación, Programación, Desarrollo y Desarrollo Rural. A su titular La C. Lic. Marina Molina Rojas. Y de la comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Acceso a la Información Pública a su titular C. Bidal Gallardo Ygnacio del H. Ayuntamiento de Chilchota, Sometan a consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento. Acto seguido integrantes de las comisiones citadas exponen amplia y suficientemente las razones, motivos y fundamentos de la procedencia de aprobación de la iniciativa presentada por C. Mario Silva Amezcua, Presidente Municipal, por lo que se autoriza el acuerdo de creación del Instituto de Planeación Municipal de Chilchota, en los términos del documento anexo al presente dictamen y que consta como parte integral del mismo. Agotado el punto, Toma la palabra el Presidente Municipal para someter a votación dicho acuerdo por lo que el Pleno aprueba por UNANIMIDAD en lo general y en lo particular en la forma acostumbrada, la creación del Instituto Municipal de Planeación Municipal de Chilchota.

Asuntos generales. No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 12:00 doce horas del día y fecha, se da por terminada la presente sesión del Ayuntamiento ordinaria No. 38 treinta y ocho, firmada de conformidad los que en ella intervinieron. Doy fe. (Firmados).

#### ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CHILCHOTA (IMPLAN)

CC. Integrantes del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Chilchota, Michoacán  
Presentes

A los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; de Planeación, Programación, Desarrollo y Desarrollo Rural y al de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Chilchota, nos fue turnado por Disposición y Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de noviembre del año 2016, la iniciativa de Acuerdo de Creación del «**Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**», presentada por el Presidente Municipal de Chilchota, para su estudio, análisis y en su momento dictamen que resuelva la procedencia o improcedencia de la misma, y buscando dar respuesta al planeamiento de mérito, se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento dé lectura al presente dictamen, sometiéndolo a la materia del mismo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento en pleno, para que éste resuelva; emitiéndose para tal efecto los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**1.-** El H. Congreso del Estado, emitió el DECRETO NÚMERO 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 31 de octubre de 2016, mediante el cual se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**2.-** En cumplimiento a lo anterior, el Presidente Municipal de Chilchota, presentó ante el H. Ayuntamiento la iniciativa de Acuerdo de Creación del **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)** como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Chilchota, Michoacán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**3.-** La iniciativa de mérito fue turnada a estas Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; de Planeación, Programación, Desarrollo y Desarrollo Rural y a la de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Chilchota, mediante Acuerdo del Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria No. 35 de fecha 24 de noviembre del año 2016; por lo que, en cumplimiento del mismo, el Secretario del Ayuntamiento remitió a los integrantes de estas Comisiones Conjuntas la iniciativa de cuenta, mediante oficio No. 143/11/2016 de fecha 24 de noviembre del año en curso, para su estudio, análisis y dictamen de procedencia en su momento.

Para el efecto, se realizaron reuniones de trabajo de los integrantes de las Comisiones que el presente suscriben, los días 05 y 19 de diciembre de 2016, cuyo dictamen se desprende, de las aportaciones y propuestas surgidas de dichas reuniones de trabajo en los términos propuestos; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que, la legal competencia para conocer de éste asunto y resolver en lo conducente se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2<sup>o</sup>, 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; y 4 del Bando de Gobierno Municipal de Chilchota.

**SEGUNDO.-** Que, de conformidad con el Artículo 25 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, corresponde en forma general a todos los integrantes presentar iniciativas y Dictámenes a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose como iniciativa a la propuesta materia del presente, y dictamen a éste documento que resuelve dicho planteamiento.

**TERCERO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 fracciones I, III y VIII; 38, 40 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 34 fracciones I, III y IX del Bando de Gobierno Municipal de Chilchota, se desprende que las comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; de Planeación, Programación, Desarrollo y Desarrollo Rural y la de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Chilchota, son competentes para conocer y resolver la procedencia de la iniciativa de cuenta conforme al presente dictamen.

**CUARTO.-** Que, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 32 inciso b) fracción XX, 93, 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo; 36 inciso b) fracción XX, 54 y 55 del Bando de Gobierno Municipal, los Ayuntamientos pueden justificadamente crear, fusionar, modificar o suprimir dependencias u organismos descentralizados, a efecto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos programas

establecidos, los cuales conforme a su fin y naturaleza jurídica se denominarán Organismos Públicos Descentralizados, Comités, Institutos o Coordinaciones.

**QUINTO.-** Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A establece las bases bajo las cuales el Estado Mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática y deliberativa del desarrollo nacional, el cual, debe contar con la participación de las entidades federativas y los municipios, normándose dicha materia mediante la Ley de Planeación en materia federal y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEXTO.-** El H. Congreso del Estado, emitió el DECRETO NÚMERO 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 31 de octubre de 2016, mediante el cual se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por el cual los Municipios deben contar con un Instituto Municipal de Planeación.

**SÉPTIMO.-** Que, la iniciativa de Acuerdo que propone la creación del **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)** como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Chilchota, Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es promovida atendiendo a las necesidades contemporáneas del Municipio de Chilchota en materia de planeación para el desarrollo, buscando que la planeación estratégica municipal se lleve a cabo con una visión de largo plazo y encaminada a lograr la eficiencia gubernamental, utilizando metodologías y herramientas de administración que generen confianza, desarrollo y la prestación de mejores servicios para los habitantes, fortaleciendo a su vez la estructura y el proceso de planeación democrática participativa y deliberativa.

**OCTAVO.-** Que, en la Iniciativa en comento, se considera la creación del **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)** como una Institución que se consolide como un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

**NOVENO.-** Que, el organismo cuya creación se propone con la multicitada Iniciativa, tendrá como objetivo contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación democrática, deliberativa y participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

**DÉCIMO.-** Que, respecto del **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**, se plantea que tenga los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo

plazo del Municipio;

- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinar con las dependencias, entidades y unidades administrativas el diseño de la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que, en virtud de lo anterior, se aprecia y justifica la conveniencia de que el Municipio de Chilchota cuente con un Organismo Público Descentralizado, conformado de manera plural e incluyente, con capacidad técnica y de gestión y especializado en una materia esencial para el adecuado ejercicio de la función pública como lo es la planeación democrática, deliberativa, participativa, estratégica y con una visión de largo plazo.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que, una vez aprobada la procedencia de la iniciativa materia del presente Dictamen, por conducto del C. Presidente Municipal y las dependencias de la Administración Pública Municipal competentes, se deberá promover la creación de una partida presupuestal, que será asignada al **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**.

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Lo anteriormente expuesto como parte considerativa del presente dictamen, se encuentra fundado y motivado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 2, 32 inciso b) fracción XX, 37 fracciones I, III y VIII; 38, 40, 45, 93, 101, 102, 176 y 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; artículos 36 b) fracción XX, 54 y 55 del Bando de Gobierno Municipal de Chilchota; artículos

24 y 25 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Chilchota; así como los Acuerdos del Ayuntamiento tomados en Sesión Ordinaria No. 35 de fecha 24 de noviembre del año en curso en donde se dispuso el turno de la iniciativa de cuenta a las Comisiones que suscriben el presente, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, y Sesión Ordinaria No. 38 de fecha 31 de diciembre del año en curso en donde se Acordó Aprobar las propuestas relativas a la iniciativa que nos ocupa, mismas que resuelven de conformidad con los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se surtió la competencia de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; de Planeación, Programación, Desarrollo y Desarrollo Rural y al de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Chilchota, conforme a los fundamentos legales citados, para conocer y resolver mediante el presente dictamen, la Iniciativa de cuenta.

**SEGUNDO.-** Derivado del estudio y análisis del caso que nos ocupa y lo expuesto en la parte Considerativa del presente dictamen y por cumplir con las disposiciones constitucionales y legales correlativas de la materia, **RESULTA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. MARIO SILVAAMEZCUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILCHOTA, POR LO QUE SE AUTORIZA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CHILCHOTA (IMPLAN).** En los términos del documento anexo al presente Dictamen y que consta como parte integral del mismo.

**TERCERO.-** Aprobado el anterior punto se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Chilchota, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, disponga la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado señalado en el anterior resolutivo para su entrada en vigor al día siguiente a aquel de su publicación y para su observancia.

**CUARTO.-** Para la debida conformación y operación del **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**, se solicita al Presidente Municipal para que en uso de las facultades conferidas por las disposiciones aplicables, gire instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor, para que, en su ámbito de competencia, lleven a cabo las acciones conducentes, a efecto de garantizar que dicho organismo cuente con los recursos económicos, humanos y materiales necesarios.

**QUINTO.-** Dese vista a la Sindicatura, a la Contraloría Municipal y a la Secretaria de Chilchota para que en conjunto realicen y presenten al Pleno del Ayuntamiento el proyecto de iniciativa que adicione y modifique a los ordenamientos vigentes del Municipio de Chilchota, y que deriva de la creación del **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN).**

Considerando que por las razones, motivos y fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Chilchota, Michoacán, para su análisis, discusión, en su caso, aprobación, la presente iniciativa de Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado

denominado **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**, en los términos siguientes:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO 1º.-** Se crea el **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

**ARTÍCULO 2º.-** Para todos los efectos legales, el **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**, tendrá su domicilio en la población de Chilchota, Michoacán de Ocampo en Palacio Municipal S/N, colonia centro C.P 59780.

**ARTÍCULO 3º.-** El **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**, contará con un Consejo Directivo presidido por el Presidente Municipal, además estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente del Consejo Directivo;
- II. El Titular del Instituto;
- III. Tres Miembros Ciudadanos y Tres Funcionarios del Ayuntamiento; y,
- IV. El Contralor Municipal, quien fungirá como Comisario y podrá participar exclusivamente con derecho a voz.

El Titular del Instituto fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo y será el responsable del seguimiento y evaluación del mismo.

Cada uno de los miembros propietarios del Consejo Directivo, con excepción del Presidente quien podrá designar representante, deberá nombrar su respectivo suplente.

Podrán participar con voz pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, instituciones públicas o privadas y organismos sociales, a través de invitación que les dirija el Presidente del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 4º.-** El Comisario del Instituto, en su calidad de órgano de vigilancia, será el encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas con el propósito de salvaguardar su buen funcionamiento, así como el de sus áreas operativas, debiendo informar al Consejo Directivo las observaciones, incumplimientos o anomalías que llegare a detectar, con el propósito de que se adopten las medidas procedentes en términos de la normatividad aplicable. El Instituto deberá proporcionar al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 5º.-** El Consejo Directivo, para la resolución de los

asuntos de su competencia, sesionará en forma colegiada, por lo menos una vez cada dos meses, sin perjuicio de hacerlo de manera extraordinaria cuando los asuntos así lo demanden.

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, citará a sus integrantes a sesiones ordinarias por lo menos con una anticipación de cuarenta y ocho horas previas a la realización, en caso de sesiones extraordinarias, con veinticuatro horas de anticipación, informando del lugar, día y hora, notificando además la orden de los asuntos a tratar.

El Quórum para sesionar será con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo quien la presida, el voto de calidad para en caso de empate.

El Consejo Directivo quedará oficialmente instalado en la primera sesión, debiendo sus integrantes rendir la Protesta de Ley en el acto.

Las facultades y atribuciones del Consejo Directivo, se determinarán y especificarán en el Reglamento Interior del **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**.

**ARTÍCULO 6º.-** Al frente del **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**, habrá un Titular, que será designado a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada de acuerdo con el reglamento interior del Instituto y será por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

**ARTÍCULO 7º.-** Para ser Titular del **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**, se requiere:

- I. Ser originario del Municipio, o contar con al menos dos años de residencia, y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del municipio.

La designación de los demás integrantes ciudadanos del Consejo Directivo deberá cumplir con los mismos requisitos que se establecen para el Titular.

**ARTÍCULO 8º.-** Los cargos del Titular y de los demás Integrantes del Consejo Directivo del **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**, serán honorarios.

**ARTÍCULO 9º.-** Se pierde la calidad de Titular del **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas; y,
- III. Por renuncia.

**ARTÍCULO 10.-** El **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**, tiene los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinar con las dependencias, entidades y unidades administrativas el diseño de la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

**ARTÍCULO 11.-** El **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras

estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;

- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal;
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos Municipales y Estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación Municipal; y,
- XIV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

**ARTÍCULO 12.-** El patrimonio del **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**, estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el Honorable Ayuntamiento de Chilchota;
- II. Los subsidios o aportaciones para operación, que le asigne y ministre el Honorable Ayuntamiento de Chilchota;
- III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos Federal y del Estado;
- IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación, atento a la tarifa que se cobre a los usuarios por los servicios que preste, previa aprobación anual del Consejo Directivo;
- V. Los donativos, herencias, legados, cesiones y aportaciones que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada; y,

- VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

Los bienes que formen parte del patrimonio del Instituto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

Se considera parte integrante del Patrimonio del Instituto, los Reglamentos, los Manuales y Lineamientos que, con sus características intelectuales y probada funcionalidad, resulta un invaluable aporte a este Municipio.

Por lo tanto, El Consejo Directivo, inscribirá los derechos de autor a favor del **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**, previa autorización de su autora. Los Ordenamientos a que se refiere el presente párrafo son los siguientes:

- 1.- Reglamento Interior del Instituto.
- 2.- Reglamento para la Prestación de los Servicios.
- 3.- Manual de Organización.
- 4.- Manual de Puestos.
- 5.- Manual de Procedimientos.

**ARTÍCULO 13.-** Para garantizar el cumplimiento del objetivo y la operación del **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**, el Consejo Directivo se someterá a inspección al menos dos veces por año, de la autora y responsable del modelo de operación.

**ARTÍCULO 14.-** Las relaciones laborales del **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)** con sus trabajadores se regirán por las disposiciones aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** El Consejo Directivo deberá quedar instalado en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Una vez que entre en vigor el presente acuerdo, el Consejo Directivo deberá proponer al Ayuntamiento, para su correspondiente aprobación y expedición, el Reglamento Interior del **Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**, en un plazo no mayor a ciento ochenta días, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Chilchota, Michoacán, a 31 de diciembre de 2016. (Firmado).